



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200047200
DEMANDANTE ALEX JABITH SANTANA RIVERA
DEMANDADO GRACIELA MARÍA CAMPUZANO ARRIETA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor ALEX JABITH SANTANA RIVERA contra la señora GRACIELA MARÍA CAMPUZANO ARRIETA, en la cual no se observan surtidas las notificaciones a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200047200
DEMANDANTE ALEX JABITH SANTANA RIVERA
DEMANDADO GRACIELA MARÍA CAMPUZANO ARRIETA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda ejecutiva presentada por el señor ALEX JABITH SANTANA RIVERA contra la señora GRACIELA MARÍA CAMPUZANO ARRIETA, no cuenta con las notificaciones surtidas a la parte ejecutada.

Por lo anterior, es claro que conforme con los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo 376 del C. G. del P., a la parte actora le asiste la carga procesal de la notificación de la demanda, trámite sin el cual este despacho no podrá dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución y por ende darle continuidad al proceso. De allí que resulte procedente requerir al señor ALEX JABITH SANTANA RIVERA, a fin de cumplir con la carga procesal correspondiente, so pena de aplicación del artículo 317-1 del C.G. del P., que señala:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

REQUERIR al señor ALEX JABITH SANTANA RIVERA, en su condición de parte ejecutante, por el término de treinta (30) días, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f2d456bdc1a4a7883f099f1b4e67869939857d6cf1f83259718d0fbe65366af

Documento generado en 21/01/2022 11:32:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>